

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado una fracción de terreno de 551.02 metros cuadrados que forma parte de la finca rústica inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 9230, folio 167 del libro 62 de Jalapa-Jutiapa, propiedad de la Nación, ubicada en Centro Administrativo, parcelamiento Montúfar, Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa, que formará finca nueva con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 179°14'7.10" y distancia 19.70 metros, colinda con Víctor Gudiel; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 263°59'42.76" y distancia 27.35 metros, colinda con E.O.R.M. Álvarez del Cid, calle y Angelica Osorio, calle de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 353°59'42.76" y distancia 19.40 metros, colinda con Anita Zapeda; y para cerrar el polígono, de la estación 3 al punto observado 0 con azimut 83°34'02.76" y distancia 29.15 metros, colinda con -INDECA- Instituto Nacional de Comercialización Agrícola; de conformidad con el plano autorizado por la Arquitecta Leslin Amareli Cuyan Acevedo, colegiada número 3,107.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado de Guatemala, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública de desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la finca nueva que se forme como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que siga funcionando el Puesto de Salud ubicado en Centro Administrativo, parcelamiento Montúfar, Municipio de Moyuta, Departamento de Jutiapa, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, formalizará la entrega mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro, así mismo podrá realizar supervisiones en el inmueble ya mencionado, con el fin de establecer el cumplimiento del destino para el cual se otorga la adscripción, en caso de incumplimiento, se dará por terminada la misma.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Dr. Francisco José Coma Martín
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
ACUERDO GUBERNATIVO No. 199-2022

Guatemala, 1 de agosto de 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, la Ley del Organismo Ejecutivo indica que al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, a través del Expediente Número 2017-50693, opinó de manera favorable respecto a la desmembración a favor del Estado y su adscripción al Ministerio de la Defensa Nacional, de dos fracciones de terreno identificadas como polígono 1, con un área de 194,793.700 metros cuadrados y polígono 2, con un área de 159,124.465 metros cuadrados, de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 7805, folio 54 del libro 42 de Retalhuleu, propiedad del Estado de Guatemala, ubicadas en la finca denominada La Roqueta, Municipio de Santa Cruz Mulúa, Departamento de Retalhuleu, las cuales se utilizarán para el desarrollo de los diferentes proyectos que realizan los alumnos del "Instituto Adolfo V. Hall" del Sur y para el cumplimiento de los fines propios del Ejército de Guatemala, siendo necesario emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Desmembrar a favor del Estado dos fracciones de terreno de la finca rústica inscrita en el Segundo Registro de la Propiedad, bajo el número 7805, folio 54 del libro 42 de Retalhuleu, propiedad del Estado de Guatemala, las que se detallan a continuación:

A. Polígono 1: Fracción de terreno de 194,793.700 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut 184°11'32.74" y distancia 79.92 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut 121°19'38.09" y distancia 76.64 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut 121°5'45.22" y distancia 149.84 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut 121°5'45.22" y distancia de 40.32 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut 121°2'46.78" y distancia de 99.40 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut 119°16'24.50" y distancia 5.20 metros, colinda con Adela Ramos; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut 199°42'33.07" y distancia 35.26 metros, colinda con área escolar, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut 199°42'33.07" y distancia 45.26 metros, colinda con área escolar, con finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut 199°39'57.10" y distancia 32.35 metros, colinda con área escolar, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut 200°7'48.76" y distancia 57.59 metros, colinda con área escolar, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut 199°56'6.40" y distancia 21.90 metros, colinda con área escolar, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut 199°22'0.51" y distancia 159.80 metros, colinda con área escolar, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut 199°15'6.52" y distancia 148.97 metros, colinda con área escolar y área de salud, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut 199°35'41.11" y distancia 108.48 metros, colinda con área de salud, finca matriz ruta CA2 a Quetzaltenango de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut 199°35'41.11" y distancia 61.21 metros, colinda con polígono 2, ruta CA2 a Quetzaltenango y ruta CA2 a Guatemala de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut 218°32'19.76" y distancia 5.83 metros, colinda con polígono 2, ruta CA2 a Quetzaltenango y ruta CA2 a Guatemala de por medio; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut 224°50'4.53" y distancia 17.11 metros,

colinda con polígono 2, ruta CA2 a Quetzaltenango y ruta CA2 a Guatemala de por medio; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut $230^{\circ}56'30.62''$ y distancia 12.02 metros, colinda con polígono 2, ruta CA2 a Quetzaltenango y ruta CA2 a Guatemala de por medio; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut $237^{\circ}47'23.12''$ y distancia 9.05 metros, colinda con polígono 2, ruta CA2 a Quetzaltenango y ruta CA2 a Guatemala de por medio; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut $247^{\circ}39'1.18''$ y distancia 8.01 metros, colinda con polígono 2, ruta CA2 a Quetzaltenango y ruta CA2 a Guatemala de por medio; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut $256^{\circ}17'34.39''$ y distancia 14.33 metros, colinda con polígono 2, ruta CA2 a Quetzaltenango y ruta CA2 a Guatemala de por medio; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut $265^{\circ}40'25.59''$ y distancia 12.85 metros, colinda con polígono 2, ruta CA2 a Quetzaltenango y ruta CA2 a Guatemala de por medio; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut $274^{\circ}27'8.76''$ y distancia 9.81 metros, colinda con área derecho de vía, ruta CA2 a frontera de México de por medio; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut $278^{\circ}46'39.02''$ y distancia 12.61 metros, colinda con área derecho de vía, ruta CA2 a frontera de México de por medio; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut $286^{\circ}44'47.18''$ y distancia 11.00 metros, colinda con área derecho de vía, ruta CA2 a frontera de México de por medio; de la estación 25 al punto observado 26 con azimut $289^{\circ}29'29.71''$ y distancia 21.22 metros, colinda con área derecho de vía, ruta CA2 a frontera de México de por medio; de la estación 26 al punto observado 27 con azimut $291^{\circ}30'44.51''$ y distancia 33.40 metros, colinda con área derecho de vía, ruta CA2 a frontera de México de por medio; de la estación 27 al punto observado 28 con azimut $292^{\circ}50'51.02''$ y distancia de 75.08 metros, colinda con área derecho de vía, ruta CA2 a frontera de México de por medio; de la estación 28 al punto observado 29 con azimut $24^{\circ}14'52.25''$ y distancia 44.72 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 29 al punto observado 30 con azimut $12^{\circ}41'37.02''$ y distancia 54.01 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 30 al punto observado 31 con azimut $14^{\circ}41'6.30''$ y distancia 14.48 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 31 al punto observado 32 con azimut $56^{\circ}50'19.02''$ y distancia 23.91 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 32 al punto observado 33 con azimut $41^{\circ}36'20.84''$ y distancia de 46.53 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 33 al punto observado 34 con azimut $38^{\circ}22'37.82''$ y distancia 110.25 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 34 al punto observado 35 con azimut $13^{\circ}9'29.78''$ y distancia 73.55 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 35 al punto observado 36 con azimut $2^{\circ}41'23.11''$ y distancia 50.73 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 36 al punto observado 37 con azimut $343^{\circ}49'17.88''$ y distancia 94.28 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 37 al punto observado 38 con azimut $2^{\circ}56'10.22''$ y distancia 46.35 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 38 al punto observado 39 con azimut $352^{\circ}21'5.27''$ y distancia 11.46 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 39 al punto observado 40 con azimut $14^{\circ}4'15.68''$ y distancia 44.13 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 40 al punto observado 41 con azimut $349^{\circ}35'13.83''$ y distancia 47.54 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 41 al punto observado 42 con azimut $315^{\circ}12'33.06''$ y distancia 152.55 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 42 al punto observado 43 con azimut $352^{\circ}19'6.84''$ y distancia 1.43 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 43 al punto observado 44 con azimut $353^{\circ}42'0.35''$ y distancia de 20.48 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 44 al punto observado 45 con azimut $342^{\circ}15'17.57''$ y distancia 26.51 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 45 al punto observado 46 con azimut $353^{\circ}5'29.84''$ y distancia 131.87 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 46 al punto observado 47 con azimut $352^{\circ}26'1.37''$ y distancia 12.77 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 47 al punto observado 48 con azimut $354^{\circ}4'41.93''$ y distancia 26.72 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 48 al punto observado 49 con azimut $345^{\circ}25'53.44''$ y distancia 23.57 metros, colinda con José Enrique Díaz Rodas; de la estación 49 al punto observado 50 con azimut $109^{\circ}45'4.14''$ y distancia 24.19 metros, colinda con Aparicio Rivera; de la estación 50 al punto observado 51 con azimut $115^{\circ}54'45.89''$ y distancia 38.46 metros, colinda con Aparicio Rivera; de la estación 51 al punto observado 52 con azimut $121^{\circ}44'25.48''$ y distancia 14.06 metros, colinda con Aparicio Rivera; de la estación 52 al punto observado 53 con azimut $134^{\circ}5'16.87''$ y distancia 6.32 metros, colinda con Aparicio Rivera; de la estación 53 al punto observado 54 con azimut $118^{\circ}39'5.82''$ y distancia 21.77 metros, colinda con Aparicio Rivera; de la estación 54 al punto observado 55 con azimut $124^{\circ}8'17.43''$ y distancia 16.65 metros, colinda con Aparicio Rivera; y para cerrar el polígono, de la estación 55 al punto observado 0 con azimut $110^{\circ}22'16.31''$ y distancia 21.79 metros, colinda con Aparicio Rivera; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma, Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182 Licencia Catastral 319-PA.

B. Polígono 2: Fracción de terreno de 159,124.465 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con azimut $216^{\circ}25'51.57''$ y distancia 38.87 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con azimut $252^{\circ}29'56.69''$ y distancia 43.35 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con azimut $229^{\circ}27'40.22''$ y distancia 25.85 metros,

colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con azimut $219^{\circ}26'11.08''$ y distancia 88.15 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con azimut $213^{\circ}48'30.77''$ y distancia 16.61 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con azimut $215^{\circ}40'45.97''$ y distancia 19.99 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 6 al punto observado 7 con azimut $221^{\circ}18'20.77''$ y distancia de 20.35 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 7 al punto observado 8 con azimut $217^{\circ}4'56.20''$ y distancia 20.13 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 8 al punto observado 9 con azimut $223^{\circ}14'28.79''$ y distancia 58.26 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 9 al punto observado 10 con azimut $223^{\circ}44'10.51''$ y distancia 49.32 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 10 al punto observado 11 con azimut $218^{\circ}54'7.97''$ y distancia 28.97 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 11 al punto observado 12 con azimut $207^{\circ}29'27.23''$ y distancia 21.79 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 12 al punto observado 13 con azimut $201^{\circ}1'5.23''$ y distancia 54.54 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 13 al punto observado 14 con azimut $227^{\circ}15'38.70''$ y distancia 84.27 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 14 al punto observado 15 con azimut $225^{\circ}1'34.33''$ y distancia 29.53 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 15 al punto observado 16 con azimut $221^{\circ}57'23.70''$ y distancia 24.80 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 16 al punto observado 17 con azimut $229^{\circ}54'40.19''$ y distancia 70.77 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 17 al punto observado 18 con azimut $227^{\circ}22'38.85''$ y distancia 176.49 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 18 al punto observado 19 con azimut $157^{\circ}8'32.36''$ y distancia 10.76 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 19 al punto observado 20 con azimut $140^{\circ}36'53.91''$ y distancia 8.50 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 20 al punto observado 21 con azimut $101^{\circ}3'6.76''$ y distancia 13.29 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 21 al punto observado 22 con azimut $98^{\circ}43'7.19''$ y distancia 21.73 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 22 al punto observado 23 con azimut $131^{\circ}44'43.95''$ y distancia 6.25 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 23 al punto observado 24 con azimut $163^{\circ}23'8.46''$ y distancia 7.93 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 24 al punto observado 25 con azimut $178^{\circ}7'20.68''$ y distancia 47.95 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 25 al punto observado 26 con azimut $225^{\circ}27'35.40''$ y distancia 49.92 metros, colinda con Finca Nacional 6281/237/35 de Retalhuleu "Los Brillantes", Río Muluá de por medio; de la estación 26 al punto observado 27 con azimut $306^{\circ}55'31.76''$ y distancia 104.15 metros, colinda con Asentamiento Hall Finca Matriz; de la estación 27 al punto observado 28 con azimut $306^{\circ}55'31.76''$ y distancia 179.40 metros, colinda con Asentamiento Hall Finca Matriz; de la estación 28 al punto observado 29 con azimut $51^{\circ}47'50.88''$ y distancia 31.00 metros, colinda con Ruta CA2 a Guatemala, Finca Matriz; de la estación 29 al punto observado 30 con azimut $50^{\circ}7'57.44''$ y distancia 53.40 metros, colinda con Ruta CA2 a Guatemala, Finca Matriz; de la estación 30 al punto observado 31 con azimut $48^{\circ}12'30.72''$ y distancia 23.38 metros, colinda con Ruta CA2 a Guatemala, Finca Matriz; de la estación 31 al punto observado 32 con azimut $50^{\circ}42'47.56''$ y distancia 105.05 metros, colinda con Ruta CA2 a Guatemala y Ruta CA2 a Quetzaltenango, Finca Matriz; de la estación 32 al punto observado 33 con azimut $50^{\circ}35'3.79''$ y distancia 83.95 metros, colinda con área derecho de vía, Ruta CA2 a Guatemala y Ruta CA2 a Quetzaltenango Finca Matriz de por medio; de la estación 33 al punto observado 34 con azimut $50^{\circ}28'7.59''$ y distancia 45.14 metros, colinda con área derecho de vía, Ruta CA2 a Guatemala y Ruta CA2 a Quetzaltenango Finca Matriz de por medio; de la estación 34 al punto observado 35 con azimut $50^{\circ}28'7.59''$ y distancia 36.32 metros, colinda con Ruta CA2 a Guatemala y Ruta CA2 a Quetzaltenango Finca Matriz; de la estación 35 al punto observado 36 con azimut $43^{\circ}59'6.22''$ y distancia 61.44 metros, colinda con polígono 1, Ruta CA2 a Guatemala y Ruta CA2 a Quetzaltenango Finca Matriz de por medio; de la estación 36 al punto observado 37 con azimut $44^{\circ}50'4.53''$ y distancia 0.73 metros, colinda con polígono 1, Ruta CA2 a Guatemala y Ruta CA2 a Quetzaltenango Finca Matriz de por medio; de la estación 37 al punto

observado 38 con azimut 38°32'19.76" y distancia 9.86 metros, colinda con polígono 1, Ruta CA2 a Guatemala y Ruta CA2 a Quetzaltenango Finca Matriz de por medio; de la estación 38 al punto observado 39 con azimut 40°0'28.20" y distancia 92.76 metros, colinda con polígono 1, Ruta CA2 a Guatemala y Ruta CA2 a Quetzaltenango Finca Matriz de por medio; de la estación 39 al punto observado 40 con azimut 40°11'18.24" y distancia 122.77 metros, colinda con área de salud, Ruta CA2 a Guatemala y a Santa Cruz Muluá Finca Matriz de por medio; de la estación 40 al punto observado 41 con azimut 39°54'10.06" y distancia 84.77 metros, colinda con área de salud y canchas de fútbol, Ruta CA2 a Guatemala y a Santa Cruz Muluá Finca Matriz de por medio; de la estación 41 al punto observado 42 con azimut 39°54'10.06" y distancia 177.75 metros, colinda con canchas de fútbol, Ruta CA2 a Guatemala y a Santa Cruz Muluá Finca Matriz de por medio; de la estación 42 al punto observado 43 con azimut 137°43'54.46" y distancia de 5.62 metros, colinda con Rogelio Rodríguez; de la estación 43 al punto observado 44 con azimut 122°54'51.02" y distancia 44.94 metros, colinda con Rogelio Rodríguez; de la estación 44 al punto observado 45 con azimut 118°49'59.49" y distancia de 66.24 metros, colinda con Rogelio Rodríguez; de la estación 45 al punto observado 46 con azimut 118°34'48.25" y distancia 53.22 metros, colinda con Rogelio Rodríguez; y para cerrar el polígono, de la estación 46 al punto observado 0 con azimut 118°14'20.24" y distancia 7.67 metros, colinda con Rogelio Rodríguez; de conformidad con el plano autorizado por la Ingeniera Agrónoma, Nidia E. Barrios Arreaga de Arzú, colegiada número 3,182 Licencia Catastral 319-PA.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, deberá comparecer en representación del Estado de Guatemala ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública que formalice la desmembración a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, desmembración que debe inscribirse en el Segundo Registro de la Propiedad.

ARTÍCULO 3. Adscribir a favor del Ministerio de la Defensa Nacional, las fincas que se formen como resultado de la desmembración dispuesta en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo, las cuales se utilizarán para el desarrollo de los diferentes proyectos que realizan los alumnos del "Instituto Adolfo V. Hall" del Sur y para el cumplimiento de los fines propios del Ejército de Guatemala, ubicadas en la finca denominada La Roqueta, Municipio de Santa Cruz Muluá, Departamento de Retalhuleu, en el entendido que, con el cambio de destino o no utilizarlas para el fin por el cual se otorga la adscripción, sin más trámite se dará por terminada la misma, quedando en plena disposición del Estado para que reoriente su uso.

ARTÍCULO 4. El Ministerio de la Defensa Nacional, deberá darle a los inmuebles el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, los inmuebles estarán sujetos a supervisión sin previo aviso por parte de personal de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, la que además formalizará la entrega de los mismos mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Recchi
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



General de División
Ministro de la Defensa Nacional

HENRY YOVANI REYES CHIGUA

Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARÍA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA



MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 770-2022

Guatemala, 25 de julio de 2022

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, es obligación primordial del Estado proteger, recuperar, conservar y valorizar los bienes que integran el patrimonio cultural; y debe una protección especial al arte popular, el folklore y las artesanías e industrias autóctonas, con la finalidad de preservar su autenticidad, producción y adecuada tecnificación. Además, el Estado garantiza la libre expresión creadora, apoya y estimula al científico, al intelectual y al artista nacional, promoviendo su formación y superación profesional y económica.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, son funciones del Ministerio de Cultura y Deportes atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; así como, cumplir con las funciones de protección, defensa, investigación, conservación y recuperación de los bienes que integran el Patrimonio Cultural de la Nación.

CONSIDERANDO

Que, Guatemala cuenta con una variedad de artesanías, cuyas piezas son un trabajo individual de arte que expresa la cultura de cada pueblo, razón por la cual es primordial incentivar, impulsar, y promover las técnicas, conocimientos y saberes tradicionales de los artesanos que representan a cada uno de los cuatro grupos étnicos de Guatemala: Maya, Xinca, Garífuna y Mestizo, a través del Premio Nacional al Artesano Guatemalteco. El presente Acuerdo Ministerial es de estricto interés del Estado.

POR TANTO

Con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 62, 63, 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales a), f) y m), 31 literales a) y e) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 7 del Acuerdo Gubernativo Número 27-2008 de fecha 10 de enero de 2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Crear el Premio Nacional al Artesano Guatemalteco, el cual será entregado a personas individuales que representen a cada grupo étnico de Guatemala: Maya, Xinka, Garífuna y Mestizo; que acrediten fehacientemente que se dedican a la elaboración de artesanías, y que con su labor coadyuven a enriquecer la identidad de Guatemala.

ARTICULO 2. El premio tiene por objeto reconocer, dignificar, fortalecer, incentivar, impulsar, estimular, promover el desarrollo de las diferentes ramas artesanales guatemaltecas; así como salvaguardar técnicas, conocimientos y saberes artesanales tradicionales que se han transmitido de generación en generación, por medio de la tradición oral.

ARTÍCULO 3. Se instruye a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, para erogar de su presupuesto el pago de dicho premio, el cual consistirá en la entrega anual de cuatro premios por la cantidad de diez mil quetzales (Q.10,000.00), para cada artesano ganador representante de cada grupo étnico: Maya, Xinka, Garífuna y Mestizo, sumando un total de cuarenta mil quetzales (Q.40,000.00).

ARTÍCULO 4. La declaratoria del premio será por medio de Resolución emitida por el Viceministro de Patrimonio Cultural y Natural.